



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001310300220020029500

Señor juez: Paso a su Despacho el presente proceso de ABREVIADO, instaurado por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA-TRIPLE AAA, por medio de apoderado judicial, contra JULIO MUVDI ABUFHELE. Informándole que la perito asignada renunció al cargo. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 6 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial tenemos que la perito GLORIA ZABALA TORRES renuncia al cargo para el cual fue nombrada, en vista de lo expuesto el despacho accederá a ello y en su reemplazo se designará al señor JAIME HERRERA TORRES, quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia como perito arquitecto.

Por su parte, el apoderado de la parte demandada solicita la fijación de los gastos que deben asumir las partes o su mandante por la elaboración de la experticia ordenado por esta agencia judicial.

En relación a este aspecto, debe indicarse que el numeral 5 del artículo 236 del Código de Procedimiento Civil reza:

“...5. En la diligencia de posesión podrán los peritos solicitar que se amplíe el término para rendir el dictamen, y que se les suministre lo necesario para viáticos y gastos de la pericia...”

De acuerdo a la anterior norma tenemos que no es el momento procesal para pronunciarse de la fijación de gastos para la práctica del dictamen pericial como quiera que el perito no ha posesionado.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Acéptese la renuncia de la perito GLORIA ZABALA TORRES por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en su lugar désignese al señor JAIME HERRERA TORRES, quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

como perito arquitecto. Comuníquesele al perito su designación al correo electrónico jaimeto17@yahoo.es indicándole que debe comparecer a tomar posesión del cargo y rinda el dictamen dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación de nombramiento.

2.- Abstenerse de fijar los gastos de la pericia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159fc9b5d979e2c5d99c29a074a6c3723562288318a830097586a56348324fb5**

Documento generado en 06/06/2022 08:10:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**